



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta de diciembre de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

1.1.- Visto el Recurso de Reposición formulado por la mercantil **PROMOTORA AURELIO AVENIDA DE GALICIA NÚMERO SESENTA Y SEIS S.L.**, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2013, en relación con el expediente 11/2013 de licencias urbanísticas de obras, para construcción de edificio con emplazamiento en Avenida de Galicia número 66, de esta Ciudad, aportando planos visados el 29 de noviembre de 2013 y nueva documentación en fecha 2 de diciembre de 2013, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Se presentó instancia acompañando proyecto técnico, para la construcción de edificio destinado a 15 viviendas, garajes, trasteros y locales, con emplazamiento en el número 66 de la Avenida de Galicia de esta Ciudad, consecuencia del cual se efectuó un requerimiento a los efectos de subsanar la solicitud presentada y acompañar la documentación preceptiva, con acuse de recibo por la mercantil interesada de fecha 26 de abril de 2013.



Ayuntamiento de Ponferrada

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de septiembre de 2013, se aporta parte de la documentación requerida, con documentación y planos visados el 30 de julio de 2013.

Con fecha de registro de entrada en esta Administración de 24 de octubre de 2013, se presenta nueva documentación por la mercantil interesada, sin visar.

Segundo.- Emitidos informe técnico y jurídico con el resultado que obra en el expediente, con fecha 6 de noviembre de 2013 la Junta de Gobierno Local acuerda denegar la licencia urbanística de obras solicitada en base a los fundamentos jurídicos que se citan.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada de 2 de diciembre de 2013, la mercantil interesada presenta recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno anteriormente citado, aportando nueva documentación y planos, culminando por solicitar la concesión de la licencia de obras para la construcción del citado edificio.

Cuarto.- Del citado recurso se da traslado a los Servicios Técnicos Municipales, los cuáles emiten informe con fecha 16 de diciembre de 2013.

Quinto.- La competencia en el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con el art. 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, si bien por delegación del mismo, dada la cuantía del presupuesto, está atribuida a la Junta de Gobierno (resolución de la Alcaldía-Presidencia de 12/03/13).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- En el presente supuesto nos encontramos ante la resolución de un recurso de reposición, interpuesto por la mercantil interesada, contra un Acuerdo de la Junta de Gobierno, correspondiendo la resolución al mismo órgano que dictó la que se pretende recurrir.

IIº.- El recurso se presenta en tiempo hábil, y se considera formulado por persona autorizada.

IIIº.- Con los nuevos planos aportados, visados el 29 de noviembre de 2013, y la documentación presentada el 2 de diciembre de 2013, se justifica la imposibilidad de una solución técnica viable para el cumplimiento de la dotación de estacionamiento conforme se determina en el art. 6.2.8.3 de las N.U. vigentes, en el uso residencial, y solicita un régimen flexible de dotación de estacionamiento dadas las características del solar y viario de acceso, lo cual



Ayuntamiento de Ponferrada

puede acogerse de conformidad con lo determinado en el art. 5.5.8.5 de la N.U. del vigente P.G.O.U..

Asimismo, respecto al retranqueo mínimo exigible en la planta ático, con los nuevos planos modificados presentados se cumple lo determinado en el art. 5.2.33,F) de las normas urbanísticas vigentes.

IVº.- Independientemente del proyecto presentado, y las sucesivas modificaciones y/o aclaraciones, la realidad es que se han iniciado obras en el edificio número 66 de la Avenida de Galicia, de esta Ciudad, sin la preceptiva licencia municipal, y que las obras ejecutadas en el edificio, en concreto en el retranqueo mínimo exigible en la planta ático, no se amoldan a lo autorizable, debiendo adecuarse a lo ahora autorizado.

Vº.- Procede estimar el recurso presentado y otorgar licencia de obras, condicionada a la ejecución de las obras conforme al proyecto que ahora se autoriza, independientemente de las actuaciones que proceda en cuanto a las posibles infracciones urbanísticas cometidas.

VIº.- La edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Urbano, siendo de aplicación la Ordenanza 3 de Edificación en Manzana Cerrada, Tipo 1.

VIIº.- Según el informe técnico la parcela cuenta con acceso por vía urbana y con todos los servicios urbanísticos, por lo tanto puede considerarse que tiene la condición de solar (art. 24 Reglamento de Urbanismo).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Promotora Aurelio Avenida de Galicia número Sesenta y Seis S.L., frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2013, respecto de la construcción de un edificio destinado a 14 viviendas y 1 apartamento, garajes, trasteros y locales, con emplazamiento en el número 66 de la Avenida de Galicia, de esta Ciudad, y, en consecuencia, otorgar la licencia de obras para la construcción del citado edificio, con el emplazamiento señalado, que se desarrolla en:

- Planta sótano, destinada a 10 plazas de garaje y 15 trasteros.
- Planta baja, destinada a portal de acceso, acceso a garaje, 2 locales comerciales y cuarto de instalaciones.
- Entreplanta, destinada al desarrollo del local 1 de la planta baja.
- Planta Primera alta, destinada a 4 viviendas.
- Planta Segunda alta, destinada a 4 viviendas.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Planta Tercera alta, destinada a 4 viviendas.
- Planta Ático, destinada a 2 viviendas y 1 apartamento.

Supeditando la concesión de la licencia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 29 de noviembre de 2013, y de documentación presentada el 2 de diciembre de 2013, primando éstos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, dos inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de terminación de cubierta; 2ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, han sido señaladas conforme acta de alineación emitida por el Servicio de Ingeniería municipal de fecha 18 de septiembre de 2012.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 24.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) La fianza constituida por importe de 2.340,18 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 18 de octubre de 2013), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5249112PH9154N0001ZW, 5249113PH9154N0001UW y 5249114PH9154N0001HW.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Promotora Aurelio Avenida de Galicia número Sesenta y Seis S.L., en Calle San Roque nº 3, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: de 101 a 250 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 1.035.400,00 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 37.377,94 Euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

CUARTO.- Requerir a la Promotora Aurelio Avenida de Galicia número Sesenta y Seis S.L., para que adecue las obras ejecutadas en el ático del edificio, en concreto en el retranqueo mínimo de 2,50 m. de la planta ático, indebidamente ejecutada, a lo ahora autorizado.

Todo ello en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Transcurrido el citado plazo sin que se hayan ejecutado las intervenciones requeridas, se procederá a iniciar procedimiento de restitución de la legalidad urbanística, sin perjuicio de la imposición de la multa coercitiva que corresponda.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

Visto el precedente expediente, instado por la mercantil **COMPLEJOS RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A. (CORESA)**, interesando licencia de segregación de la finca registral 26.277 (Tomo 1001, Libro 231, Folio 221).

Resultando.- Que se presentó la solicitud acompañando la correspondiente documentación técnica.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que el Arquitecto Municipal emitió informe con el resultado que obra en el expediente.

Considerando.- Que, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver este expediente la tiene atribuida la Junta de Gobierno.

Considerando.- Que la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León regula la situación de las urbanizaciones no recibidas, circunstancia que concurre en la finca que motiva este expediente, conocida como Urbanización Patricia, exigiendo dicha Disposición Transitoria Octava el cumplimiento de dos requisitos, uno la cesión al Ayuntamiento de los terrenos destinados a vías públicas, espacios libres públicos y demás usos y servicios públicos, y otro, la recepción de la urbanización, instrumentándose mediante este expediente el cumplimiento del primero de los dos requisitos antes indicados, ante la dificultad que implicaría utilizar cualquier otro instrumento urbanístico dada la realidad física y jurídica ante la que se encuentra la urbanización en cuestión.

Considerando.- Que las segregaciones que se proponen se amoldan a las determinaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, reflejándose los terrenos destinados a vías públicas, espacios libres públicos, etc., y su cesión.

Considerando.- Que a las fincas de resultado cuya segregación se solicita hay que añadir la parcela de uso múltiple y aparcamiento que, según la documentación obrante en este Ayuntamiento, forma parte de la inicial Urbanización Patricia.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a la mercantil Complejos Residenciales y Deportivos S.A. (CORESA), para segregar la finca registral 26.277 (Tomo 1001, Libro 231, Folio 221), con una superficie de 161.812,55 m²., y constituir las siguientes fincas:

- 1.1. Fincas de titularidad privada.
 - 1.1.1. Parcela Núm. 2, con una superficie de 800,00 m².
 - 1.1.2. Parcela Núm. 171, con una superficie de 858,00 m².
 - 1.1.3. Parcela Núm. 280, con una superficie de 858,00 m².
 - 1.1.4. Parcela de usos múltiples, con una superficie de 6.615,00 m².



Ayuntamiento de Ponferrada

1.2. Fincas de cesión al Ayuntamiento.

1.2.1. Parcela de usos múltiples y aparcamiento, con una superficie de 2.705,00 m².

1.2.2. Parcela para Equipamiento Público, con una superficie de 2.106,89 m².

1.2.3. Terreno destinado a espacios libres públicos, con una superficie total de 55.673,57 m²., que se compone de las siguientes porciones:

1.2.3.1. Porción 1, con una superficie de 4.403,92 m².

1.2.3.2. Porción 2, con una superficie de 3.120,72 m².

1.2.3.3. Porción 3, con una superficie de 2.377,97 m².

1.2.3.4. Porción 4, con una superficie de 1.888,13 m².

1.2.3.5. Porción 4-A, con una superficie de 1.501,29 m².

1.2.3.6. Porción 5, con una superficie de 2.806,26 m².

1.2.3.7. Porción 6, con una superficie de 2.013,17 m².

1.2.3.8. Porción 7, con una superficie de 394,97 m².

1.2.3.9. Porción 8, con una superficie de 686,53 m².

1.2.3.10. Porción 9, con una superficie de 2.114,33 m².

1.2.3.11. Porción 10, con una superficie de 139,68 m².

1.2.3.12. Porción 11, con una superficie de 727,35 m².

1.2.3.13. Porción 12, con una superficie de 1.363,63 m².

1.2.3.14. Porción 13, con una superficie de 63,28 m².

1.2.3.15. Porción 14, con una superficie de 110,30 m².

1.2.3.16. Porción 15, con una superficie de 1.933,50 m².

1.2.3.17. Porción 16, con una superficie de 1.630,52 m².

1.2.3.18. Porción 17, con una superficie de 542,19 m².

1.2.3.19. Porción 18, con una superficie de 4.860,85 m².

1.2.3.20. Porción 19, con una superficie de 291,71 m².

1.2.3.21. Porción 20, con una superficie de 509,27 m².



Ayuntamiento de Ponferrada

- 1.2.3.22. Porción 21, con una superficie de 5.135,72 m².
- 1.2.3.23. Porción 22, con una superficie de 3.704,93 m².
- 1.2.3.24. Porción 23, con una superficie de 497,84 m².
- 1.2.3.25. Porción 24, con una superficie de 3.279,22 m².
- 1.2.3.26. Porción 25, con una superficie de 79,22 m².
- 1.2.3.27. Porción 26, con una superficie de 92,52 m².
- 1.2.3.28. Porción 27, con una superficie de 2.159,93 m².
- 1.2.3.29. Porción 28, con una superficie de 2.812,91 m².
- 1.2.3.30. Porción 29, con una superficie de 2.361,16 m².
- 1.2.3.31. Porción 29-A con una superficie de 1.171,81 m².
- 1.2.3.32. Porción 30, con una superficie de 44,40 m².
- 1.2.3.33. Porción 31, con una superficie de 70,50 m².
- 1.2.3.34. Porción 32, con una superficie de 94,10 m².
- 1.2.3.35. Porción 33, con una superficie de 689,74 m².

1.2.4. Terreno destinado a viario 47.162,18 m².

1.3. Resto de finca matriz, con una superficie de 45.033,91 m².

SEGUNDO: Determinar que, conforme al Artº. 20 y 70.1 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedan cedidas de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes , con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal del Suelo, las fincas antes enunciadas en el apartado 1.2, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento, en la primera escritura de segregación, división, enajenación o cualquier otra que se otorgue o afecte a la parcela registral 26.777.

Dicha cesión es del terreno, no de las obras de urbanización e infraestructuras que se hayan podido realizar en alguna de las fincas cedidas, obras de urbanización e infraestructuras que serán entregadas por el promotor y recepcionadas, en su caso, por el Ayuntamiento de Ponferrada una vez terminadas en debidas condiciones su ejecución, formalizando la oportuna acta, sin la cual no se entiende recibida la urbanización.



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO: Dejar sin efecto el acuerdo por la Junta de Gobierno, en sesión del día 14 de julio de 2008, otorgando licencia de parcelación para segregar dicha finca registral 26.277 (Tomo 1001, Libro 231, Folio 221).

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del servicio de “Gestión de los centros municipales de educación infantil de Ponferrada “Camino de Santiago” y “Los Escritores””.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2013 se acuerda la incoación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de “Gestión de los centros municipales de educación infantil de Ponferrada “Camino de Santiago” y “Los Escritores”.

Resultando.- Que mediante acuerdos plenarios de fechas 24 de agosto de 2001 y 16 de marzo de 2009 se acordó prestar el servicio de “Gestión de los centros municipales de educación infantil de Ponferrada “Camino de Santiago” y “Los Escritores” mediante gestión indirecta.

Resultando.- Que por los Servicios competentes se han redactado el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, estableciéndose un plazo de duración del contrato hasta el 31 de julio de 2017 (prorrogables por una anualidad) y un valor anual de 417.053,74 euros.

Considerando.- Que el expediente contractual ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos y Económicos del Ayuntamiento, y de conformidad con los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de concesión del servicio de “Gestión de los centros municipales de educación infantil de Ponferrada “Camino de Santiago” y “Los Escritores”.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, para la presentación de ofertas.



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO: Se declara el gasto de carácter plurianual, adoptando el compromiso de dotar de crédito suficiente todas las anualidades del servicio; en caso contrario, se adoptarán las medidas legales oportunas

3.2.- Autorización de fusión por absorción Begar S.A. –Begar Construcciones y Contratas S.A., en el contrato de concesión de la obra de “Construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Avda. de Compostilla y Urbanización de la misma”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2005 adjudicó el concurso convocado para la adjudicación del contrato “Construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Avda. de Compostilla y Urbanización de la misma” a la entidad Begar Construcciones y Contratas S.A., formalizándose en documento administrativo el 3 de agosto de 2005, siendo la duración de la concesión de 40 años desde la autorización de la puesta en funcionamiento (Decreto de 27 de julio de 2007), estando la misma en vigor.

Resultando.- Que la mercantil BEGAR S.A. presenta escrito el 25 de noviembre de 2013 en el que comunica que en virtud de escritura pública de fusión por absorción pasa a ser titular del contrato BEGAR S.A., al absorber la misma a la entidad Begar Construcciones y Contratas S.A..

Conocida la comunicación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del TRLCSP, que establece que en los casos de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Darse por enterados de la fusión por absorción de la mercantil Begar Construcciones y Contratas S.A., manteniéndose vigente el contrato “Construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Avda. de Compostilla y Urbanización de la misma” con la entidad resultante, BEGAR S.A.



Ayuntamiento de Ponferrada

3.3.- Revisión de precios del contrato de “Gestión del centro de educación infantil “Camino de Santiago”.

Visto el escrito presentado por la entidad CLECE S.A., solicitando revisión de precios en el contrato de “Gestión de centro del educación infantil Camino de Santiago”

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2010 se adjudicó definitivamente a la entidad CLECE S.A. el contrato de “Gestión del centro de educación infantil Camino de Santiago, por el precio de su oferta, siendo la duración del contrato hasta el 31 de julio de 2012, pudiendo prorrogarse el mismo hasta un máximo de cinco cursos.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2013 se da por finalizado el contrato y se ordena seguir prestando el mismo hasta nueva adjudicación, estando en la actualidad prestándose el mismo.

Resultando.- Que la cláusula quinta del contrato y sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares establecen la cláusula de revisión, en los siguientes términos: Dada la duración del contrato, procede la revisión de los precios de la plaza, estableciéndose como fórmula de revisión el IPC, elaborado por el INE del cual se aplicará el 85% de la variación experimentada por dicho índice en el año inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 de la LCSP.

Resultando.- Que existe la cláusula de revisión en el contrato, que ha transcurrido un año desde la formalización del contrato y que la última revisión se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2012,

Vistos los artículos 77 y 78 de la LCSP, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la revisión de precios del contrato de Servicios “Gestión del Centro de Educación Infantil Camino de Santiago” mediante la aplicación del 85% de un valor I.P.C. del 2,7% (variación Enero 2013-Enero 2012) sobre el precio del contrato principal, tanto a la contraprestación económica para cubrir el déficit de explotación, como a las tarifas a abonar por los usuarios, resultando los siguientes importes revisados:

CONCEPTO	IMPORTE ANTERIOR	85% IPC (Enero 13-Enero 12: 2,7%)	IMPORTE REVISADO
Contraprestación económica	79.465,06.-	2,29%	81.284,80.-



Ayuntamiento de Ponferrada

CONCEPTO	IMPORTE ANTERIOR	85% IPC (Enero 13-Enero 12: 2,7%)	IMPORTE REVISADO
compensación déficit (máximo)			
TARIFAS USUARIOS:			
- Jornada completa	237,27.-	2,29%	242,70
- Media jornada	150,27.-		153,71.-
- Prolongación jornada 1 h.	23,73.-		24,27.-
- Prolongación jornada 2 h.	31,60.-		32,32.-
- Comedor	71,18.-		72,81.-

3.4.- Revisión de precios del contrato de “Gestión del centro de educación infantil “Los Escritores”

Visto el escrito de solicitud de revisión de tarifas aplicables a la Escuela Infantil de Primer Ciclo “Los Escritores” para el curso 2013/2014, presentado por Don José Vicente Ortega Rey en nombre y representación de CLECE S.A. empresa adjudicataria de la explotación de dicha escuela.

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2002, adjudicó la concesión del “Servicio de explotación de la Escuela Infantil de Primer Ciclo” a la empresa CLECE S.A. durante un periodo inicial de 10 años, habiéndose celebrado el contrato correspondiente el 6 de marzo de 2002.

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de junio de 2012, adoptó acuerdo de prórroga del contrato referenciado.

Considerando lo establecido, respectivamente, en los artículos 127.2.2º b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículos 104.3 y 162 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la revisión de tarifas en los contratos de gestión de servicios, la fecha de revisión de precios, y la remisión a lo establecido en el contrato en cuanto a contraprestaciones económicas del contratista.

Considerando.- Que el Pliego de Condiciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas establece:

1. Que el concesionario tiene derecho a percibir las retribuciones correspondientes, las cuales estarán constituidas por el producto de los precios a abonar por los usuarios y aprobados por el órgano de contratación, así como la aportación municipal relativa a las plazas subvencionadas (art. 27 y 17).



Ayuntamiento de Ponferrada

2. Que las revisiones de los precios a abonar por los usuarios se incrementarán o disminuirán en función de la variación que experimente el IPC anual que fije el INE (art. 28 del Pliego de Condiciones Técnicas y art. 4 del Pliego de Cláusulas administrativas).

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada y la Junta de Gobierno (según atribución de competencias en cada mandato corporativo) ha venido autorizando la revisión de las tarifas aplicables a los usuarios del servicio de dicha Escuela Infantil para los sucesivos cursos en función de la variación experimentada por el IPC, las cuales se configuran como retribución de la empresa concesionaria.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2012, autorizó las tarifas actualmente en vigor.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar la revisión de las tarifas a pagar por los usuarios de la Escuela Infantil de Primer Ciclo de la Avda. de los Escritores para el curso 2013-2014 mediante la aplicación del IPC correspondiente a la variación del período Septiembre 2001-Septiembre 2012 (3,4%), por ser Septiembre el mes de referencia en el que finalizó el plazo para la presentación de ofertas al concurso celebrado, resultando los precios redondeados que a continuación se señalan:

	HORA	AL MES
Por puesto escolar, servicios ordinarios y jornada completa		244,59
Por puesto escolar, servicios ordinarios y media jornada		154,91
Por prolongación de la jornada 1 hora	3,24	24,46
Por prolongación de la jornada 2 horas	6,51	32,57
Por puesto escolar por servicio de comedor		73,37
Precio unitario del menú (servicio de comedor)		3,69

Ingresos netos/año	Descuento	Precio Base / mes	Precio a pagar por usuario €/mes
> 3.005,06 €	56% (136,97 €)	244,59	107,62
Entre 1.803,04€ y 3.005,06 €	50% del 44% restante	107,62	53,81
< 1.803,04 €	90% del 44%	107,62	10,76



Ayuntamiento de Ponferrada

	restante		
--	----------	--	--

3.5.- Revisión de precios del contrato de “Gestión del Centro de Día “El Plantío”

Visto el escrito presentado por la entidad CLECE S.A., solicitando revisión de precios en el contrato de “Gestión del Centro de Día “El Plantío”.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2012 se adjudicó a la entidad CLECE S.A. el contrato de “Gestión del centro de día “El Plantío”, por el precio de su oferta, formalizándose en documento administrativo el día 24 de agosto de 2012, siendo la duración del contrato de 2 años, prorrogable por anualidades hasta un máximo de cuatro años.

Resultando.- Que la cláusula séptima del contrato y sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares establecen la cláusula de revisión de precios.

Resultando.- Que existe la cláusula de revisión en el contrato y que ha transcurrido un año desde la última revisión de precios del contrato.

Vistos el artículo 89 y siguientes del TRLCSP, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la revisión de precios del contrato de Servicios “Gestión del Centro de Día “El Plantío” mediante la aplicación del 85% del valor de la variación experimentada por el IPC durante el período Julio 2012-Julio 2013, resultando un nuevo precio de 149.147,57 €/año (contraprestación económica máxima a otorgar, en su caso y previa justificación, según las condiciones contractuales).

3.6.- Prórroga del contrato del servicio de “Colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2009 adjudicó definitivamente a la entidad UTE RECAUDALIA LOCAL S.L. – ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A. el contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen



Ayuntamiento de Ponferrada

ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 9 de febrero de 2009.

Resultando.- Que el contrato establece la finalización del mismo el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta el 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014, siempre que medie acuerdo mutuo de las partes y se comuniquen con al menos seis meses de antelación a su terminación. En ningún caso el plazo total del contrato y sus prórrogas podrá exceder de seis años.

Resultando.- que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2012 se prorrogó el contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, estando por tanto dicho contrato en vigor.

Resultando.- Que mediante escrito de fecha 12 de junio de 2013, Don Vidal Marquina Sanz, gerente de la UTE RECAUDALIA LOCAL S.L. – ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A., solicita la prórroga prevista para el año 2014.

Vistos los informes favorables del Tesorero Municipal, de fecha 1 de octubre de 2013, y de los servicios jurídicos, de fecha 9 de octubre de 2013,

Conocido el expediente, de conformidad con el artículo 303 del TRLCSP, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la prórroga del contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos” a la UTE RECAUDALIA LOCAL S.L. – ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.L. hasta la fecha del 31 de diciembre de 2014, en las condiciones fijadas en el contrato vigente.

4º.- ESCRITOS VARIOS.

4.1.- BODEGAS Y VIÑEDOS MERAYO S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de Bodega para elaboración de vino, con emplazamiento en la parcela 355343 del Polígono 17 (San Andrés de Montejos).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención



Ayuntamiento de Ponferrada

Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. *La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.*
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica:
 - I. Suelo Rústico Común (SRC) y Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA-1)
 - II. Uso industrial. Artículo 6.3.1. Apartado 2. Categoría 1ª Industria en general.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

1. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y a las medidas adicionales sanitarias dispuestas a continuación:

- Deberá completar los aseos con lo expuesto en el proyecto para la planta baja, aseos y vestuarios.
- Los titulares del establecimiento deben poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo humano, según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.
- Debe cumplir con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

-MEDIDAS CORRECTORAS IMPUESTAS:

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- b. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes,



Ayuntamiento de Ponferrada

cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 35 dBA (día).35 dBA (noche).

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día).50 dBA (noche).

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*..

- c. Los efluentes líquidos procedentes del proceso productivo (limpieza de locales, tanques, cubas, botellas, etc) se someterán a un proceso de depuración previo a su vertido.
- d. Las aguas de vertido procedentes de la limpieza de las instalaciones serán conducidas a una cámara de separación de grasas, con el fin de cumplir los parámetros establecidos en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- e. Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
- f. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 - 1. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
 - 2. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.
 - 3. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

COMUNICACIÓN DE INICIO

- 1. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- 2. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.



Ayuntamiento de Ponferrada

3. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos generados por la actividad a desarrollar en el establecimiento objeto de este expediente.
4. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1.).
5. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA

1. Durante el ejercicio de la actividad el solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. El titular de la instalación deberá llevar a cabo los programas de mantenimiento periódico, las mejoras estructurales y funcionales de las instalaciones, así como el control de la calidad microbiológica y físico-química del agua, con el fin de que no representen un riesgo para la salud pública. (Cumplimiento del *Real Decreto 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*)
3. Se cumplirá la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
5. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril).
6. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
7. Según el RD 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.



Ayuntamiento de Ponferrada

8. Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852 / 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
9. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el Código Técnico de la Edificación.
10. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
11. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.2. Dada cuenta del informe de Intervención Municipal sobre los importes que se deben en concepto de “intereses de demora” a los proveedores que a continuación se señalan, y que previamente los han solicitado:

EMPRESAS SOLICITANTES DE INTERESES DE DEMORA / FECHA		INTERESES DE DEMORA	
		SOLICITADO	S/AYUNTAMIENTO
CRS, S.A.	Febr. 2013	614.654,77	500.671,45
BEGAR	Jul. Oct. Nov. 2012	294.814,47	238.704,00
SERALIA (Jardines, en contencioso)	Febr. 2012	169.273,64	124.361,61
	Mayo 2013	18.892,64	24.743,09
TOTAL INTERESES DEMORA		1.097.635,52.-	888.480,15.-

Resultando.- Que las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 011.352 “Intereses de demora”, a fecha corriente, no son suficientes para cubrir la totalidad del importe adeudado,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar con cargo al presupuesto 2013 (aplicación presupuestaria 011.352) los importes debidos en concepto de intereses de demora por un total de 387.808,70 €, correspondientes a las cantidades que se deben a los proveedores SERALIA Y BEGAR S.A.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de incluir en el presupuesto para 2014 consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 011.352 para imputar el importe restante a reconocer, esto es, 500.671,45 €, correspondientes a los intereses de demora adeudados a CRS S.A.



Ayuntamiento de Ponferrada

4.3.- DOÑA M. P. G. A., Presidenta de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES DEL BIERZO**, solicita autorización de uso de dependencias del inmueble de titularidad municipal ESTACIÓN ARTE desde el 23 de diciembre de 2013 hasta el 6 de enero de 2014, para la celebración del evento denominado “EXPOSICIÓN DE PINTURA-ESCULTURA”.

Considerando.- Que el Concejal Delegado de Cultura, Conservación y Patrimonio, mediante Decreto de fecha 12 de diciembre de 2013 autoriza a la ASOCIACIÓN PINTORES DEL BIERZO el uso del inmueble de titularidad municipal ESTACIÓN ARTE para la celebración del evento “EXPOSICIÓN DE PINTURA-ESCULTURA”, proponiendo que dicha cesión sea con carácter gratuito, dado el interés cultural-turístico y para promoción de los artistas locales así como para la proyección de Estación Arte como centro de usos educativos y culturales.

Conocidos los antecedentes descritos y el informe de los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Eximir del pago de las tasas derivadas de la ocupación del inmueble de titularidad municipal ESTACIÓN ARTE por la ASOCIACIÓN DE PINTORES DEL BIERZO desde el día 23 de diciembre de 2013 hasta el 6 de enero de 2014, con destino a la celebración del evento denominado “EXPOSICIÓN DE PINTURA-ESCULTURA”.

SEGUNDO: En ningún caso esta exención supondrá la autorización de uso, que seguirá el procedimiento administrativo específico.

4.4.- DON R. R. C., Director de **LA 8 BIERZO**, solicita autorización de uso de dependencias del inmueble de titularidad municipal ESTACIÓN ARTE el día 10 de octubre de 2013, para la celebración del evento denominado “PRESENTACIÓN DE PROGRAMACIÓN”, así como la exención de las tasas municipales.

Considerando.- Que el Concejal Delegado de Cultura, Conservación y Patrimonio, mediante Decreto de fecha 9 de octubre de 2013 autoriza a la LA 8 BIERZO el uso del inmueble de titularidad municipal ESTACIÓN ARTE para la celebración del evento “PRESENTACIÓN DE PROGRAMACIÓN”, proponiendo que dicha cesión sea con carácter gratuito, dado el interés público del acto.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocidos los antecedentes descritos y el informe de los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Eximir del pago de las tasas derivadas de la ocupación del inmueble de titularidad municipal ESTACIÓN ARTE por LA 8 BIERZO el día 10 de octubre de 2013, con destino a la celebración del evento denominado “PRESENTACIÓN DE PROGRAMACIÓN”.

4.5.- DOÑA M. P. G. A., Presidenta de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES DEL BIERZO**, solicita autorización de uso de dependencias del inmueble de titularidad municipal ESTACIÓN ARTE durante los días 6 al 9 de septiembre de 2013, para la celebración del evento denominado “EXPOSICIÓN DE PINTURA-ESCULTURA”.

Considerando.- Que el Concejal Delegado de Cultura, Conservación y Patrimonio, mediante Decreto de fecha 2 de septiembre de 2013 autoriza a la ASOCIACIÓN PINTORES DEL BIERZO el uso del inmueble de titularidad municipal ESTACIÓN ARTE para la celebración del evento “EXPOSICIÓN DE PINTURA-ESCULTURA”, proponiendo que dicha cesión sea con carácter gratuito, dado el interés cultural-turístico y para promoción de los artistas locales así como para la proyección de Estación Arte como centro de usos educativos y culturales.

Conocidos los antecedentes descritos y el informe de los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Eximir del pago de las tasas derivadas de la ocupación del inmueble de titularidad municipal ESTACIÓN ARTE por la ASOCIACIÓN DE PINTORES DEL BIERZO los días 6 al 9 de septiembre de 2013, con destino a la celebración del evento denominado “EXPOSICIÓN DE PINTURA-ESCULTURA”.

4.6.- Visto el escrito presentado por DON A. B. G.-Z., en representación de **HUNGER CULTURE**, en el que solicita la exención de la tasa por la utilización del inmueble de titularidad municipal Castillo de los Templarios para la celebración del evento “Cata de vino – Concierto de Jazz” el día 4 de septiembre de 2013, autorizado por Decreto del Concejal Delegado de Turismo , de fecha 30 de agosto de 2013.

Considerando.- Que la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de edificios de carácter cultural no contempla la exención de la misma en aquellos actos que tengan carácter lucrativo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la exención de la tasa por la utilización del Castillo de los Templarios el día 4 de septiembre de 2013 para la celebración del evento “Cata de vino – Concierto de Jazz”, solicitada por HUNGER CULTURE.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11 horas; lo que, como Secretario, certifico.